



AVISO

LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

LA DIRECTORA DE MEDICINA DE AVIACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 01241 del 06 de mayo de 2016. "Por la cual se declara la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas de SINDY MAYERLY ALGECIRA RIAÑO". advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, en solicitud motivada de Dispensa reglamentaria, ante la Dirección de Medicina de Aviación y Licencias Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y apelación ante la Secretaría de Seguridad Aérea, de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **20 DE MAYO DE 2016**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **26 DE MAYO DE 2016** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MARITZA GAMERO TORRES.



1051. - 2016017821
Bogotá, 12 de mayo de 2016

Señorita
SINDY MAYERLY ALGECIRA RIAÑO
Calle 70 C Bis No. 71-93
Bogotá

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☒ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehuido	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada	☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor		
☐ 1 ☐ 2 No Reside			
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. 16 MAY 2016		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones		Observaciones	
No existe Calle 70 C Bis			

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No.01241 de 6 de mayo de 2016, "Por la cual se declara la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas de SINDY MAYERLY ALGECIRA RIAÑO". Sírvasse acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico orivas@aerocivil.gov.co teléfono: 2963748, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Si no pudiese hacerse la notificación personal dentro del término señalado, el acto administrativo en mención, se le notificará por aviso, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARITZA GAMERO TORRES
Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyectó: YOLANDA MURILLO – GRUPO ASISTENCIA LEGAL
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2016017821

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(# 0 1 2 4 1)

06 MAYO 2016

“Por la cual se declara la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas de SINDY MAYERLY ALGECIRA RIAÑO”

LA DIRECTORA DE MEDICINA DE AVIACIÓN Y LICENCIAS AERONÁUTICAS

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 30 del Decreto 260 de 2004 y en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los numerales 67.200 y 67.400 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 67, y

CONSIDERANDO:

1. Que a la señorita SINDY MAYERLY ALGECIRA RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.425.504, se le expidió por primera vez el Certificado médico No. 1.015.425.504, el 22 de abril de 2015 como consta en los archivos del Grupo de Certificación y Educación Aeroméfica, con fecha de vencimiento el 22 de abril de 2018.
2. Que de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 67, numeral 67.030 (d), se dispuso la suspensión de actividades aeronáuticas a la señorita SINDY MAYERLY ALGECIRA RIAÑO el 29 de marzo de 2016, en razón a su disminución de la aptitud psicofísica.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492



Resolución Número

(
#01241)

06 MAYO 2016

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas de SINDY MAYERLY ALGECIRA RIAÑO"

3. Que de acuerdo con el numeral 67.200 (d) de los RAC 67 y con base en concepto médico especializado, se determina la NO APTITUD de la señorita SINDY MAYERLY ALGECIRA RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.425.504, en aplicación de los numerales 67.085 (a), 67.205 y 67.205 (b)(2), al no cumplir íntegramente con los requisitos médicos reglamentarios para certificación médica de Clase 2.
4. Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario declarar la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Declarar la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas de la señorita SINDY MAYERLY ALGECIRA RIAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.425.504, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO 2º Notificar, a través de la Oficina Jurídica de la Entidad, la presente resolución a la señorita SINDY MAYERLY ALGECIRA RIAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.425.504, a la dirección Calle 70 C Bis # 71-93 en Bogotá, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 y SS del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(
#01241

06 MAYO 2016



Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la NO APTITUD psicofísica para actividades aeronáuticas de SINDY MAYERLY ALGECIRA RIAÑO"

ARTÍCULO 3º

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición, en solicitud motivada de Dispensa reglamentaria, ante la Dirección de Medicina de Aviación y Licencias Aeronáuticas y apelación ante la Secretaría de Seguridad Aérea, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 74 y SS del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º

En caso de confirmarse el presente acto administrativo con la resolución de los recursos interpuestos, la señorita SINDY MAYERLY ALGECIRA RIAÑO, deberá devolver el último certificado médico, a la Dirección de Medicina de Aviación dentro de los 10 días siguientes a la notificación del correspondiente acto administrativo.

06 MAYO 2016

Notifíquese y Cúmplase
Dada en Bogotá, a los:

CLAUDIA LILIANA OLARTE CHARRY

Directora Medicina de Aviación y Licencias Aeronáuticas

Proyectó: Jesús A. Henao A.
Revisó: Claudia Liliana Olarte Ch.
Elaboró: Nubia Páramo D.